

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
-HOMOLOGACIÓN DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE
ADOPTABILIDAD-
RADICADO: 17 433 31 89 001 **2022 00160 00**
DEMANDANTE: CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL ICBF DE MANZANARES CALDAS
ADOLESCENTE: J.S.M.O

Auto No. 253

A Despacho las presentes diligencias administrativas, de **HOMOLOGACIÓN** o no de la **RESOLUCIÓN No. 105**, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **CENTRO ZONAL SUR ORIENTE** de Manzanares Caldas, **el 17 de junio de 2022**, mediante la cual decretó en **Situación de Adoptabilidad** al adolescente **J.S.M.O**, confirmó su ubicación en Hogar Sustituto, entre otras disposiciones.

Frente a las decisiones la progenitora del menor señora **MARÍA SONIA MARULANDA OSPINA**, en la misma diligencia, manifestó: *“mire todo lo que estoy haciendo, estoy trabajando en una cantina con un señor, yo no sé qué más quieren ustedes a lo bien. Muchas veces hay le dejan a los niños a cualquier persona y hasta le pueden abusar los hijos a uno, eso ha pasado en Manizales, eso no cuidan bien a los niños que declaran en adoptabilidad, yo sé que los niños donde están, están bien, JHON quiere mucho a la señora GLORIA y RONAL también quiere mucho a la madre sustituta que es la hija de GLORIA”*.

En consecuencia, la Defensora de Familia remitió a este judicial las diligencias de manera virtual el 21 de julio, con el fin que se pronuncie si **HOMOLOGA** o no la decisión, término que corrió desde el 28 de junio hasta el 08 de julio de 2022, habiéndose notificado por estado de 21 de junio, quedando ejecutoriado y en firme el 19 de julio de 2022.

Una vez examinadas, se observa que reúnen las exigencias de la ley y, por lo tanto, se **AVOCA** el conocimiento, el que será resuelto dentro del término indicado en el inciso 8º del artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018.

TÉNGASE como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados por la **Defensora de Familia** en el presente trámite administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180b8966f93568c79ef3163c5531f097dd43a3859b6be40dba4de13f84dc25a9**

Documento generado en 26/07/2022 03:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>